

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD
PUBLICA DE TENAMAXTLAN JALISCO.

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes en el estado de Jalisco.

Artículo 2. La seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado.

La seguridad Pública tendrá como fines.

I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;

II. Mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado;

III. Promover y coordinar los programas de prevención de delitos, conductas antisociales e infracciones a las leyes y reglamentos del Estado, los municipios y, en su caso, las correspondientes del ámbito federal

IV. Establecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público para auxiliarlo en la investigación y persecución de los delitos, así como de quienes los cometan, a efecto de que las policías estatales y municipales que resulten competentes actúen bajo su conducción y mando;

V. Disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia;

VI. Procurar la seguridad pública mediante la prevención, investigación, persecución y sanción de las infracciones y delitos, la reinserción social de los delincuentes, de los adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley, así como en el auxilio y atención integral a las víctimas de hechos delictuosos.

VII. Detectar y combatir los factores que genere la comisión de delitos y conductas antisociales, así como desarrollar políticas criminológicas, planes, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad. Además de los Artículos 4'y Artículo 57 **LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO**

REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TENAMAXTTAN JALISCO

Artículo 16.- A los elementos operativos corresponde el ejercicio de las siguientes funciones

I. Prevenir la comisión de delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;

II. Presentar ante el juez municipal a los infractores de los ordenamientos municipales cuando exista flagrancia;

III. Notificar los citatorios emitidos por el Síndico Municipal, Secretario General y Juez Municipal;

IV. Vigilar mediante patrullaje los lugares que sean identificados como zonas de mayor incidencia delictiva o en general de conductas antisociales;

V. Ejecutar los arrestos administrativos ordenados por el juez municipal;

VI. Ejecutar el Programa Operativo y las órdenes legales que reciban de sus superiores jerárquicos;

VII. Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público;

VIII. Promover la cultura cívica y la seguridad pública;

IX. Llenar las bitácoras que se les proporcionen por la dirección y dar aviso al sistema de información de Seguridad Pública Municipal de los servidores o casos en que intervengan en la forma prevista en el Manual de procedimientos;

X. Elaborar los partes informativos y puestas a disposición;

XI. Atender con solicitud las quejas que se le exponga, poniendo en conocimiento del superior lo que se pueda remediar según sus facultades, así como las providencias que se tome;

XII. Conservar y prevenir el orden en los mercados, ferias, espectáculos públicos, diversiones y atracciones públicas, centros y desarrollos turísticos, mercados, tianguis, ceremonias de culto, juegos y en general en todos aquellos lugares que en forma temporal y transitoria funcione como centros de concurrencia pública;

XIII. Vigilar y mantener el orden público en las calles y sitios públicos para evitar que se perpetren los robos, asaltos y otros atentados contra la integridad de la persona y su patrimonio;

IX. Preservar las pruebas e indicios de infracciones cívicas y de hechos probablemente delictivos, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.



TENAMAXTLAN JALISCO A 02 DE ENERO 2019

Lorenzo Andrade-R

LORENZO ANDRADE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE EGURIDAD PÚBLICA